



MINISTERIO  
DE  
EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

JUNTA CENTRAL DE FORMACION  
PROFESIONAL INDUSTRIAL

SECRETARÍA GENERAL

Orden 9-2-57

Marzo 1957

Adjunto devuelvo a V.S. solicitud y documentación aneja relativa a la subvención interesada por ese Centro en orden a la adquisición de material por un importe de 2.920.000 pesetas, ya que publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de febrero de 1957 la Orden de este Departamento de 9 de igual mes sobre autorización y reconocimiento de Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial, procede que toda subvención sea consecuente al reconocimiento o autorización del Centro en cuestión.

Por todo lo expuesto le participo que una vez resuelto favorablemente por el Ministerio el expediente que de acuerdo con la citada Orden debe elevarse por V.S., habrá de interesarse de nuevo la oportuna subvención, figurando en la documentación respectiva un estado comprensivo del número de alumnos que sigan las enseñanzas de Formación Profesional Industrial indicando en su caso aquéllos que paguen matrícula o derechos, los que reciben sus estudios gratuitamente, y los que se encuentran en régimen de internado sin satisfacer pensión alguna.

Asímismo figurará, en documento aparte, una declaración jurada en la que se acredite que en los talleres de ese Centro no se realizan actividades encaminadas a la producción de artículos para su venta.

En caso de que se lleve a término tal producción, será necesario que a la petición se acompañen los siguientes documentos, imprescindibles para autorizarse dicha actividad:

a) Acuerdo del Claustro de Profesores en el que se haga constar la necesidad de llevar a término tal